



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00369-00
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO
DEMANDADO: LEONILDE ALVAREZ GUERRERO

Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento no se ha recibido por parte de LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA., respuesta a oficio No. 1285 de 5 de agosto de 2022, por medio de la cual en auto de fecha 4 de agosto de 2022, se dispuso....: *“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del monto que exceda al salario mínimo de acuerdo con lo devengado, más comisiones, bonificaciones, honorarios, prestaciones sociales y demás que devengue la demandada LEONILDE ALVAREZ GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía número 63.445.85 como empleada y contratista de la LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.....”*

Así mismo, es necesario requerir a la misma empresa, con la finalidad que suministre respuesta al oficio No. 1286 de 5 de agosto de 2022, por medio de la cual en auto de fecha 4 de agosto de 2022, se dispuso....: *“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios percibidos con origen en contratos civiles, comerciales o de administración, de prestación de servicios, que se adeuden a la demandada LEONILDE ALVAREZ GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía número 63.445.805 como contratista de LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA.....”*

De otra parte, se insta a la parte actora, para que cancele los emolumentos correspondientes a la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-289344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la LAVANDERÍA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA., para que dentro de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, de respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, a los oficios No. 1285 y 1286 de fecha 5 de agosto de 2022 respectivamente. Líbrese oficio con la información que antecede.



SEGUNDO: SOLICITAR a la parte actora, para que cancele los emolumentos correspondientes a la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-289344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 191, PUBLICADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA